

**MANDATO PARA VENTA EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS ADMINISTRADO POR
LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC EXCHANGE-**

Versión 2.3 -2024

PARTES

- I. COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. -COMFINAGRO-, sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con domicilio en Cali, identificada con NIT 805.023.598-1, representada legalmente por OSCAR CHAVEZ RUEDA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, y quien para todos los efectos se denominará COMFINAGRO o la SCB; y,
- II. [REDACTED], sociedad domiciliada [REDACTED] e identificada con el NIT [REDACTED], quien para todos los efectos se denominará EL COMITENTE VENDEDOR o EL MANDANTE, representada en el presente contrato por [REDACTED], identificado como aparece al pie de su firma y quien actúa en su condición de representante legal.

Los arriba individualizados, que conjuntamente se denominarán las Partes, han decidido firmar el presente mandato para la VENTA de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, en el mercado administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia (en adelante BMC Exchange), el cual se registrará por las cláusulas aquí consignadas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que EL COMITENTE VENDEDOR y la SCB se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente contrato, y para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente en el mismo.

SEGUNDA.- Que EL COMITENTE VENDEDOR y la SCB declaran conocer y acatar en su integridad el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.¹, el cual ha sido puesto a disposición del COMITENTE VENDEDOR para su conocimiento y, adicionalmente, se encuentran a su disposición para consulta permanente en la página web de la BMC Exchange y de la SCB, por lo tanto, en adelante se entenderá que dichos documentos han sido conocidos con anterioridad por EL MANDANTE.

TERCERA.- Que el presente contrato se rige por el derecho privado, esencialmente por las normas del Código de Comercio, del mercado público de valores aplicables y demás disposiciones

¹ <https://www.bolsamercantil.com.co/regulacion>





aplicables, tales como decretos, resoluciones y circulares que regulan las negociaciones realizadas en el mercado administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Por medio del presente contrato COMFINAGRO, actuando en nombre propio y por cuenta del MANDANTE, celebrará operaciones de venta de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange, según lo establecido en el presente contrato y en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de dicha entidad.

Segunda. Condiciones de la negociación.- COMFINAGRO ejecutará los negocios que, conforme a la ficha técnica de negociación y las instrucciones del MANDANTE, se le encargue realizar en el escenario administrado por la BMC Exchange, los cuales se enmarcaran en las condiciones y con base en las características de producto que a continuación se señalan a continuación:

1. Producto y/o Servicio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. Pago: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. Entrega: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4. Tipo de orden²: Límite ____ Condicionada ____ Mercado ____
5. Presupuesto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El precio final será el resultado de la puja en la rueda de negocios y se acogerá a las instrucciones del ordenante informado por el COMITENTE VENDEDOR a continuación:

BOLETÍN	LOTE	PRODUCTO	PRECIOS AUTORIZADOS				CANT.
			PRECIOS MÍNIMOS AUTORIZADOS		PRECIOS MÁXIMOS/PRESUPUESTO		
			POR UNIDAD DE MEDIDA	POR LOTE	POR UNIDAD DE MEDIDA	POR LOTE	

Artículo 1.6.5.7. de la Circular Única de Bolsa - Clasificación de las Órdenes.

1. Clasificación según el precio.

Orden con límite: Corresponde a aquella orden impartida por un cliente en la cual se especifica el precio o tasa mínimo o máximo, según se trate de una orden de venta o de compra, al cual puede ser ejecutada su orden, pudiendo ésta ser ejecutada a un precio o tasa mejor.

Orden condicionada: Corresponde a aquella orden impartida por un cliente en la cual se indica que debe ser ejecutada una vez el mercado haya alcanzado el precio indicado en la orden.

Orden de mercado. Corresponde a aquella orden impartida por un cliente que tiene que ser ejecutada lo más rápidamente posible al mejor precio que se obtenga en el mercado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ESCANÉAME



Tercera. Instrucciones y ejecución de las órdenes.- Las órdenes e instrucciones que EL MANDANTE imparta a COMFINAGRO para el desarrollo de este mandato, adicionales a las plasmadas en este documento, podrán comunicarse por cualquier medio verificable y en ellas se deberán indicar con claridad todas las condiciones particulares del negocio que se pretende modificar.

Las operaciones objeto del presente contrato serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas administrado por la BMC Exchange, en el menor tiempo posible. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo se registrarán en el Libro Electrónico de Órdenes -LEO- de COMFINAGRO, de conformidad con sus políticas y procedimientos.

El MANDANTE podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya celebrado a través de una operación en la BMC Exchange, y que así se lo manifieste oportunamente a COMFINAGRO, en los términos del artículo 3.6.2.4.2. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC y concordantes de la Circular Única de Bolsa. En tal caso, COMFINAGRO se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar, o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por EL MANDANTE y su cancelación, la misma fuere aceptada, EL MANDANTE estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente contrato.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por EL MANDANTE en el formato de vinculación de clientes y en su tarjeta de registro de firmas, cuando aplique, quienes se entienden que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente al MANDANTE. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por EL MANDANTE, en los términos descritos, se entenderá válida y vinculará jurídicamente al MANDANTE.

La calidad de ordenante conllevará de forma ilimitada el adelantamiento de todas y cada una de las gestiones que permitan la ejecución efectiva del encargo. Las facultades se mantendrán hasta el momento en que EL MANDANTE las revoque y se informe de esta decisión a COMFINAGRO.

EL MANDANTE y/o su ordenante podrá realizar modificaciones a la orden suministrada hasta antes del momento de la negociación del producto, siempre que tal decisión sea impartida a través de un medio que permita su reproducción y trazabilidad

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, COMFINAGRO informará sin demora al MANDANTE de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación, por cualquier medio verificable y de acuerdo con sus propios procedimientos, dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange y en el Decreto 2555 de 2010.

COMFINAGRO podrá abstenerse de ejecutar las órdenes del MANDANTE cuando, en su criterio profesional, se presenten circunstancias que permitan suponer razonablemente que EL MANDANTE



puede sufrir un perjuicio, pérdida o detrimento. COMFINAGRO comunicará al MANDANTE dichas circunstancias sobrevinientes que determinaron la revocación o la modificación de la orden.

Parágrafo único. Beneficiario Real.- El MANDANTE certifica que, en las negociaciones en las que participará a través de COMFINAGRO, no conformará un mismo beneficiario real con uno o varios clientes de la SCB o de otras sociedades comisionistas que pretendan participar en una misma negociación. En caso de presentarse cualquier evento que evidencie la conformación de un beneficiario real bajo tales circunstancias, COMFINAGRO se abstendrá de participar en la rueda de negocios y/o ejecutar el mandato.

Cuarta. Comisiones.- Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del MANDANTE en desarrollo del presente contrato, COMFINAGRO cobrará un porcentaje del **XXX %** a título de comisión, calculado sobre el valor total de la operación celebrada, más los impuestos a que haya lugar.

Quinta. Forma de pago de la comisión.- Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la cláusula precedente serán pagados de la siguiente manera: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Sexta. Cumplimiento de la operación.- EL MANDANTE deberá poner a COMFINAGRO en plenas condiciones de cumplir la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por COMFINAGRO, por la BMC Exchange y por el sistema de compensación y liquidación en caso de que aplique, debiendo asumir los costos y gastos asociados a eventuales moras y/o recargos por la utilización de mecanismos adicionales para dar cumplimiento extemporáneo.

Los productos y/o servicios objeto de la operación deberán ponerse a disposición de COMFINAGRO o del comprador con mínimo con cinco (5) días de anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados y/o prestados. Cuando en la operación se establezca la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para la entrega o prestación de los bienes y/o servicios, la entrega o prestación deberá ajustarse a los procedimientos acordados.

Séptima. Costos asociados a la operación y forma de pago.- Los costos que correspondan a los servicios prestados por la BMC Exchange deberán ser pagados en los términos fijados por ésta. Por lo anterior, EL MANDANTE deberá girar y poner a disposición de COMFINAGRO los recursos que correspondan, por lo menos con tres (3) días de anterioridad a la fecha en que deban ser pagados por COMFINAGRO a la BMC.





A continuación, se relacionan los costos asociados a las operaciones de MCP

TARIFAS DE BOLSA DE OPERACIONES DEL MCP			
Tipo de Operación	Operación	Tarifa*	Plazo para el pago
Costos BMC- Servicio de Registro en Bolsa	OPERACIONES MCP DE FISICO: Entrega deba efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación-	0.265%	T+3
	OPERACIONES MCP FORWARD: Entrega deba efectuarse después de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación	0.30%	
Costos BMC- Servicio de Compensación y Liquidación	OPERACIONES MCP DE FISICO: Entrega deba efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación-	0.185%	T+3
	OPERACIONES MCP FORWARD: Entrega deba efectuarse después de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación	0.21%	

Parágrafo primero. Adiciones.- La sociedad comisionista compradora, de acuerdo con la instrucción de la Entidad Estatal por cuenta de quien actúa, podrá solicitar al CLIENTE VENDEDOR, por conducto de su sociedad comisionista miembro, la entrega de cantidades adicionales del subyacente inicialmente negociado, hasta por el 50% del valor inicial de la operación, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 3.6.2.7.2. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Toda adición a las operaciones en Bolsa generará los costos correlativos (registro en bolsa, compensación y liquidación y comisión, más IVA), que deberán ser cancelados por el MANDANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización en Bolsa.

Las adiciones generarán, asimismo, la obligación de ajustar la garantía básica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la BMC y que será informada por COMFINAGRO al MANDANTE.

Parágrafo segundo. Autorización de descuento.- El MANDANTE autoriza a COMFINAGRO a descontar cualquier valor adeudado a la SCB respecto de las operaciones que tenga con ella, sobre los recursos provenientes de las liberaciones de las garantías que tenga constituidas ante el sistema de compensación y liquidación en la cuenta de garantías de la Bolsa Mercantil, o de los pagos que se realicen, provenientes de cualquier operación del MANDANTE.

Parágrafo Tercero. Anulación.- El MANDANTE conoce y acepta que, de llegarse a presentar una situación que conduzca a la anulación de la operación, atribuible a su acción u omisión, relacionada entre otras, con la no acreditación de condiciones de participación, deberá cubrir todos los gastos que se generen de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la BMC, incluyendo, pero sin limitarse, al servicio de registro, IVA y cualquier otro gasto, perjuicio o cargo, que por dicha anulación se genere.





Octava. Obligaciones del MANDANTE.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, EL MANDANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a COMFINAGRO las instrucciones con base en las cuales ésta deberá ofrecer los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de EL MANDANTE. Tales instrucciones podrán ser conferidas por cualquier medio verificable, de acuerdo con los procedimientos que determine COMFINAGRO, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución;
2. Pagar oportunamente a COMFINAGRO la tarifa de comisión que corresponda;
3. Entregar y/o prestar oportunamente los bienes y/o servicios negociados;
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
5. Otorgar las garantías que le exija COMFINAGRO para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
6. En el evento en que, por cualquier razón, no de cumplimiento a las obligaciones a su cargo, mantener indemne a COMFINAGRO frente a la BMC Exchange y las contrapartes, asumiendo los costos, multas, sanciones y demás consecuencias que dicho proceder acarree a la sociedad comisionista;
7. Abstenerse de solicitar a COMFINAGRO la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange;
8. Abstenerse de solicitar a COMFINAGRO la práctica o ejecución de actos en contra de la libre y leal competencia, o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas, o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas, o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
9. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes, o tengan como efecto, la manipulación del mercado o la afectación de la libre concurrencia e interferencia en operaciones;
10. Declarar el cumplimiento del 100% de las condiciones de participación del proceso al cual se postula, mediante la entrega de los documentos de orden legal, administrativo, técnico y financiero que exige cada proceso en particular a través de la Ficha Técnica de Negociación, FTN, la Ficha Técnica del Producto, FTP, y Documentos de Condiciones Especiales, DCE entre otros, dejando así indemne a COMFINAGRO respecto de cualquier responsabilidad sobre los documentos que acrediten las condiciones de participación;



11. Hacer entrega de todos los documentos soporte de las Condiciones de Participación requeridos en la Ficha Técnica de Negociación, de forma clara, verídica, exacta y oportuna, sin omitir información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la negociación.

Parágrafo primero.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL MANDANTE en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a COMFINAGRO, incluyendo, pero sin limitarse, a pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones, aplicación de medidas administrativas y/ disciplinarias, condenas y honorarios de abogados.

Parágrafo segundo.- Lo dispuesto en esta cláusula, en ningún caso, implica que COMFINAGRO esté obligada a otorgarle financiación a EL MANDANTE para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación, ni para el cumplimiento de las operaciones.

Novena. Obligaciones de COMFINAGRO.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieron a su cargo, y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC Exchange, COMFINAGRO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta EL MANDANTE y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo. No obstante, lo anterior, COMFINAGRO no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones de la contraparte, el pago del producto o la calidad de este, dada precisamente la naturaleza del contrato de comisión;
2. Informar al MANDANTE acerca de las operaciones celebradas por su cuenta en desarrollo del presente contrato, a través de la remisión de los comprobantes respectivos;
3. Solicitar instrucciones específicas del MANDANTE cuando, en la ejecución de una orden, se presenten hechos que, a juicio de la SCB, implicarían la modificación de las instrucciones inicialmente impartidas;
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida al MANDANTE sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
5. Ejecutar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y documentar las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
6. Abstenerse de (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a terceros que no deban recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario,





agroindustrial u otros commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

7. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente contrato de comisión y de sus resultados;
8. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada; y,
9. Poner a disposición, antes de la suscripción de este contrato y por cualquier medio idóneo, los reglamentos de la BMC, así como su código de conducta y de buen gobierno.

Parágrafo único. Deber de abstención.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieron a su cargo, y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC Exchange, COMFINAGRO se abstendrá, en cualquier etapa de la negociación, de representar al MANDANTE cuando:

Conozca que el cliente u ordenante está involucrado en cualquier tipo de actividad ilícita, o la orden hace parte de, o facilita en algún grado, una actividad ilícita;

- (i) Conozca que el cliente u ordenante imparte la orden haciendo uso de información privilegiada;
- (ii) Conozca que el cliente u ordenante imparte la orden para manipular el mercado;
- (iii) Conozca que la orden contraviene el régimen de contratación de las entidades públicas;
- (iv) La orden constituya una infracción a la normatividad aplicable;
- (v) La orden carezca del contenido mínimo;
- (vi) Conozca que los documentos suministrados por el MANDANTE para la acreditación de las condiciones de participación, a juicio de la Bolsa, contengan información materialmente inexacta o engañosa, en cualquier etapa de la negociación.

Décima. Naturaleza de las obligaciones.- Las obligaciones que COMFINAGRO adquiere en virtud de la celebración del presente contrato son de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por EL MANDANTE dependerán del mercado. COMFINAGRO no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por EL MANDANTE ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.





Undécima. Conflictos de interés.- Los conflictos de interés que llegasen a presentarse serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.1.10 y concordantes del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

Decimosegunda. Garantías de la operación.- En caso de requerirse garantías, EL MANDANTE deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

Las garantías deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre COMFINAGRO, en los términos que determine el reglamento, circulares e instructivos de la BMC Exchange.

Decimotercera. Garantías de las obligaciones adquiridas por EL MANDANTE.- Cuando sea requerido por COMFINAGRO, por considerarse que existe un riesgo de pago o de constitución oportuna de las garantías, EL MANDANTE deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos. En caso de no constituirse las garantías, COMFINAGRO está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, operaciones que se realizarán por cuenta y riesgo del MANDANTE.

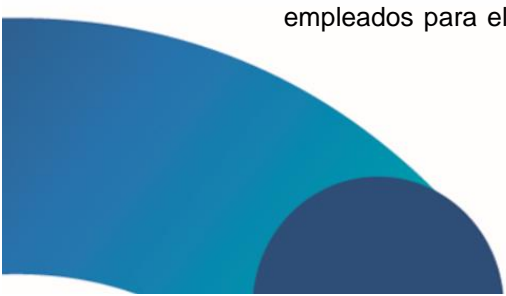
Decimocuarta. Declaraciones del MANDANTE.- Para la suscripción y debida ejecución del contrato, EL MANDANTE declara lo siguiente:

1. Que quien suscribe el presente contrato, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes, poseen capacidad legal para realizar y ordenar las operaciones respectivas y para constituir las garantías si fuere el caso, sin necesidad de ratificación o validación;
2. Que EL MANDANTE tiene plena capacidad legal, operativa y económica para producir los bienes y/o servicios a vender, en los tiempos y términos requeridos por los solicitantes de estos a través del Mercado de Compras Públicas de la BMC Exchange en las Fichas Técnicas de Negociación, Fichas Técnicas de Productos y Documentos de Condiciones Especiales;
3. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conducta de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa;
4. Que conoce los procedimientos operativos de BMC Exchange y se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
5. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de COMFINAGRO, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange;





6. Que conoce y acepta que las obligaciones de asesoría que presta COMFINAGRO en materia de operaciones son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo;
7. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
8. Que toda la información que ha suministrado a COMFINAGRO es veraz, y que sus operaciones no serán utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a tales actividades o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
9. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse, a (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente previstas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones previstas para la ejecución del negocio, so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimiento; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos alternos para la solución de controversias; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos del MANDANTE. Así, manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior y en razón de la naturaleza de la relación jurídica existente entre las partes, el MANDANTE reconoce y acepta que por las situaciones relacionadas en precedencia COMFINAGRO no tendrá responsabilidad alguna y, en consecuencia, no podrá ser objeto de reclamos, demandas o actuaciones de similar naturaleza por tales conceptos;
10. Que la entidad que representa el abajo firmante no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por BMC Exchange;
11. Como titular de los datos y bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, el MANDANTE autoriza a COMFINAGRO a recolectar, almacenar, procesar y disponer de los datos personales aquí solicitados, con el fin de i) Ejecutar el contrato suscrito, ii) Pagar obligaciones contractuales, iii) Enviar información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa, iv) Soportar procesos de auditoría externa/interna,
 - v) Registrar la información de los empleados en la base de datos COMFINAGRO, vi) Contactar empleados para el envío de información relacionada con el contrato y las obligaciones de él



derivadas, vii) Recolectar datos para el cumplimiento de los deberes que, como responsable de la información y datos personales, le corresponde a COMFINAGRO, viii) Implementar medidas de seguridad o prevención de fraude, ix) Cualquier otra finalidad inherente al desarrollo del contrato o la relación con COMFINAGRO;

12. De conformidad con lo establecido en Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, manifiesta expresamente que se le han puesto en conocimiento sus derechos y la facultad de conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir toda la información que repose en la base de datos o archivos de COMFINAGRO, así como la posibilidad de revocar en cualquier momento la facultad concedida a esta sociedad de guardar la información personal, lo anterior, de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales publicada en la página web www.comfinagro.com.co;
13. Que ordena a COMFINAGRO que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda, libere, o imparta instrucciones para ello por cuenta de EL MANDANTE, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad del MANDANTE, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de éste, para con COMFINAGRO, la BMC Exchange, o con terceros relacionados con las operaciones realizadas;
14. Que conoce y acepta los riesgos asociados a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de COMFINAGRO, tales como internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, teléfono, etc.;
15. Que dará cumplimiento a las obligaciones a su cargo, especialmente a la de oportuna y debida entrega del producto, constitución de garantías y pago de costos asociados. No obstante, en el evento de incumplimiento de las mismas, mantendrá indemne a COMFINAGRO frente a la BMC Exchange y demás terceros, asumiendo los costos, multas, sanciones y demás consecuencias que dicho proceder acarree a la sociedad comisionista, incluyendo costos de comités arbitrales, peritos, abogados y cualquier otro similar;
16. Que se abstendrá en todo momento de realizar, facilitar o desplegar cualquier conducta que pueda afectar la libre competencia de mercados, su transparencia, honorabilidad y/o corrección; igualmente se abstendrá de proponer o inducir a los funcionarios de COMFINAGRO el desarrollo de las mismas. El incumplimiento a esta previsión será causal de terminación unilateral inmediata de la relación contractual;
17. Que los bienes que entregará para el cumplimiento de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas de la BMC Exchange no provienen de actividades ilegales o ilícitas, ni de actividades relacionadas con corrupción, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
18. Que conoce que la inobservancia de sus obligaciones en las operaciones acordadas en desarrollo de este contrato, afecta directamente y de forma grave a COMFINAGRO frente a la BMC Exchange, en la medida en que la sociedad comisionista se reputa responsable del



cumplimiento de las operaciones frente a ella, dada la naturaleza del contrato de comisión bursátil. No obstante, frente a terceros y contrapartes, reconoce EL MANDANTE que será la única responsable respecto de sus incumplimientos;

19. Que conoce, acepta, está en condiciones y se compromete a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación y demás documentos que hacen parte integral de la operación; dentro de éstos y sin limitarse a los mismos, Documentos de Condiciones Especiales y Ficha Técnica de Producto, en caso de que existan;
20. Que no conforma un mismo beneficiario real con otro u otros clientes que pretendan actuar, a través de sus respectivas sociedades comisionistas miembros, en la negociación para la cual se está presentando a través de COMFINAGRO.

Decimoquinta. Autorizaciones.- EL MANDANTE autoriza irrevocablemente a COMFINAGRO para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de COMFINAGRO, y asume cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;
2. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asume el riesgo respectivo;
3. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto;
4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general;
5. Endosar en administración a favor de la BMC Exchange las garantías que sean constituidas;
6. Autoriza a las personas que suscriben la tarjeta de firmas en relación con todos los productos que tenga con COMFINAGRO;
7. En caso de que EL MANDANTE adeude a COMFINAGRO alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente contrato, autoriza para que, sin previa notificación judicial ni extrajudicial, venda, descuenta o libere los activos de propiedad del MANDANTE que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación.

Parágrafo único.- No obstante la autorización del numeral 7º, el MANDANTE reconoce y acepta que las obligaciones de pago de comisiones, registro, costos de bolsa y demás de similar



naturaleza, prestan mérito ejecutivo en función de que son claras, expresas y que, siendo exigibles, bastará la exhibición del presente contrato para su reclamación, sin necesidad de declaración judicial previa.

Decimosexta. Inclusión en bases de datos.- EL MANDANTE autoriza a COMFINAGRO para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que COMFINAGRO realice o registre en el sistema de negociación, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de las obligaciones derivadas de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento.

El MANDANTE, asimismo, manifiesta y acepta que mantendrá indemne a la BMC Exchange por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por COMFINAGRO, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de éste.

Decimoséptima. Deber de información.- EL MANDANTE se obliga a suministrar a COMFINAGRO toda la información que requiera dentro de sus políticas de conocimiento de cliente, información que deberá ser veraz y verificable. De igual manera, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que COMFINAGRO le exija. En todo caso, EL MANDANTE se obliga a informar por escrito a COMFINAGRO cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Parágrafo único.- COMFINAGRO podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, en caso de omisión por parte del MANDANTE de sus deberes y obligaciones en los términos de la presente cláusula y del contrato en general. EL MANDANTE exime a COMFINAGRO de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

Decimooctava. Compensación y derecho de retención.- En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, y concordantes, COMFINAGRO podrá deducir de cualquier suma de dinero que tenga en su poder, de propiedad del MANDANTE, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que incurra en ejecución o en desarrollo del presente contrato, previa información al MANDANTE.

Decimonovena. Indemnidad.- Cada parte se compromete a mantener indemne a la otra, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente contrato, siempre y cuando su responsabilidad no sea atribuible a título de dolo o culpa.

Vigésima. Mérito Ejecutivo.- El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

Vigesimoprimera. Vigencia.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que (i) se cumpla el objeto contratado, (ii) las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado, o (iii) hasta que cualquiera de ellas manifieste a la otra su intención de



terminarlo, intención que podrá comunicar por escrito en cualquier momento antes del cierre de la operación, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que ya hubieren adquirido, en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Vigesimosegunda. Ley aplicable.- El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil del Código de Comercio, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la BMC Exchange, las Resoluciones y Circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y por las demás normas concordantes.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a las obligaciones de pago.

Vigesimotercera. Solución de controversias.- Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato serán resueltas, en primera instancia y en cuanto sea posible, de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange.

Vigesimocuarta. Impuestos.- Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente contrato y las operaciones que se celebren por cuenta del MANDANTE, podrán generar impuestos, tasas y contribuciones, que estarán a cargo de quien las normas fiscales dispongan como sujeto pasivo.

Vigesimoquinta. Confidencialidad.- En virtud del presente contrato las partes se obligan a guardar la más estricta reserva, a no divulgar por ningún medio público ni privado, ni a terceras personas, a no copiar o reproducir sin autorización y a no usar en provecho propio o el de terceros, la información confidencial a que han tenido, incluso con anterioridad a la firma, o a que tenga acceso de propiedad de la parte reveladora o de sus clientes, en el marco de la posterior ejecución de este contrato y de las operaciones que de él deriven, y en general en el marco de la relación comercial o de cualquier otro tipo existente o que llegare a suscribirse entre las partes, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la parte reveladora.

Las partes entienden como información confidencial toda la información escrita, oral, gráfica, audiovisual o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen las partes, sus filiales o subsidiarias, que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, *know-how*, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, resumen de contratos, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias.





Toda la información que se intercambien las partes con ocasión de este contrato tendrá el carácter de confidencial, salvo que informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter y, en todo caso, salvo aquella información que, por requerimiento normativo y operativo, debe aportarse al escenario de la BMC para efectos del cumplimiento del encargo (mandato).

Exceptúese igualmente del deber de confidencialidad:

- a) Cuando la información confidencial es o se haya convertido de acceso general al público, de otro modo que no sea como resultado de la divulgación, uso, acciones u omisiones de parte de la parte receptora contrariando el deber de confidencialidad;
- b) Cuando la información confidencial sea legalmente accesible para la parte receptora sobre bases no confidenciales, previo a que le hubiese sido suministrada por la parte reveladora o sus representantes;
- c) Cuando la información confidencial subsiguientemente a su entrega se haya convertido de manera legal en accesible para la parte receptora sobre bases no confidenciales provenientes de cualquier persona diferente a la parte reveladora;
- d) Cuando la información confidencial deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden proveniente de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte receptora deberá notificar inmediatamente a la parte reveladora, proveyendo los detalles de la solicitud de entrega de información y, previo a realizar cualquier divulgación, deberá cooperar con la parte reveladora y tomar aquellas acciones que razonablemente le requiera la parte reveladora a fin de evitar o minimizar el efecto de cualquier divulgación requerida. Si la divulgación no pudiese ser evitada legalmente, la parte receptora sólo divulgará aquella parte de la información confidencial que su asesor legal le aconseje deba ser divulgada, manifestando expresamente el carácter confidencial de la información y proveerá a la parte reveladora una copia de la información suministrada.

Vigesimosexta. Notificaciones.- Las Partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

MANDANTE

Dirección: XXXXXXXXXXXX
 Ciudad: XXXXXXXXXXXX
 País: XXXXXXXXXXXX
 Teléfono: XXXXXXXXXXXX
 Responsable: XXXXXXXXXXXX
 Email: XXXXXXXXXXXX





COMFINAGRO

Dirección: XXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXX
País: XXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXX
Responsable: XXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXX

Vigesimoséptima. Ordenantes.- En cumplimiento del artículo 1.6.5.6. de la Circular Única de Bolsa, se autoriza a las siguientes personas para que impartan órdenes en el marco del presente contrato:

Nombre: XXXXXXXXXXXX
Cargo: XXXXXXXXXXXX
Cédula de ciudadanía: XXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX

Vigesimooctavo. Vigencia de la Orden. - En cumplimiento del artículo 1.6.5.4. de la Circular Única de Bolsa, se informa que la orden impartida tendrá una Vigencia contada desde la fecha del envío del presente documento hasta la fecha de celebración de la rueda de negociación.

En constancia de aceptación, el presente documento se firma digitalmente y tiene validez una vez sea firmado por el MANDANTE y recibido por COMFINAGRO.

POR EL MANDANTE,

POR COMFINAGRO,

XXXXXXXXXX
Representante Legal
C.C
XXXXXXXXXX

OSCAR CHAVEZ RUEDA
Representante Legal
CC. 16.209.400

Espacio para diligenciamiento exclusivo por parte de COMFINAGRO S.A

